

RESOLUCION N° 95.1.1.1.001579

DRA. BEATRIZ GARCIA BANDERAS
INTENDENTA DE COMPAÑIAS DE QUITO. (E.)

CONSIDERANDO:

QUE mediante escritura pública otorgada ante el Notario Vigésimo Noveno del cantón Quito, el 1° de diciembre de 1994, la compañía AUTOMOTORES Y ANEXOS S.A. AYASA absorbió a la compañía INTERCAMBIO AUTOMOTRIZ S.A.;

QUE en la mencionada escritura se ha omitido la transferencia de dominio de un bien inmueble de propiedad de la compañía INTERCAMBIO AUTOMOTRIZ S.A. a favor de la compañía absorbente AUTOMOTORES Y ANEXOS S.A. AYASA;

QUE el 23 de marzo de 1995, se ha otorgado ante el Notario Vigésimo Noveno del cantón Quito la escritura pública ampliatoria y aclaratoria de la fusión por absorción, haciéndose constar la transferencia de dominio del prenombrado inmueble;

QUE el Departamento Jurídico de Compañías y de Valores, ha emitido informe favorable para la continuación del trámite, una vez que considera que se ha dado cumplimiento a los requisitos legales respectivos;

EN ejercicio de sus atribuciones;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR la escritura que contiene la ampliatoria y aclaratoria a la de fusión por absorción antes referida.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER que el Notario Vigésimo Noveno del cantón Quito: a) Tome nota al margen de la matriz de la escritura pública que se aprueba, del contenido de la presente Resolución; y, b) De conformidad con el Art. 1751 del Código Civil, tome nota al margen de la matriz, de la escritura pública de fusión por absorción otorgada el 1° de diciembre de 1994, que por escritura pública de 23 de marzo de 1995, conferida ante el mismo Notario, se amplía y aclara aquella. Se sentará razón de estas anotaciones.

Handwritten signature/initials

Handwritten mark

0000014

AUTOMOTORES Y ANEXOS S.A. AYASA

ARTICULO TERCERO.- DISPONER que el Registrador de la Propiedad del cantón Cuenca inscriba la transferencia de dominio del bien inmueble que realiza la compañía INTERCAMBIO AUTOMOTRIZ S.A. a favor de la compañía AUTOMOTORES Y ANEXOS S.A. AYASA, en razón de la absorción de ésta a aquella.

ARTICULO CUARTO.- DISPONER que el Registrador Mercantil del cantón Quito: a) De conformidad con el Art. 50 de la Ley de Registro, tome nota de la escritura ampliatoria y aclaratoria que se aprueba por la presente Resolución, al margen de la inscripción de la escritura pública otorgada ante el Notario Vigésimo Noveno del cantón Quito el 1º de diciembre de 1994; archive una copia de la escritura y devuelva las restantes con la razón de la anotación que se ordena; y, b) Cumpla con las demás prescripciones contenidas en la Ley de Registro.

CUMUNIQUESE, DADA y firmada en Quito, 11 MAY 1995

Bea
Dra. Beatriz García Banderas

EVG
EVG/PCHT

mó nota al margen de las inscripciones números 86 del REGISTRO MERCANTIL de 30 de abril de 1963, a fs. 230, tomo 94; y, 3419 del REGISTRO MERCANTIL DE 29 DE DICIEMBRE DE 1994, A FS. 6383, TOMO 125.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el art. CUARTO de esta resolución.-En Quito, a siete de agosto de mil novecientos noventa y cinco.- EL REGISTRADOR.-



Dr. Julio César Almeida
Dr. Julio César Almeida
REGISTRADOR MERCANTIL DEL
CANTON QUITO